

Alonso de Rivera y Abendaño.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Juan Suarez de Figueroa.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana quince dias del mes  
de noviembre de mil y seiscientos y  
veinte y cuatro años*

Sobre fiestas

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor francisco Rodriguez de Guevara alguacil mayor francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño luis pachó mejía don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor y don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes á las nueve de la mañana para tratar de fiestas en conformidad de los acuerdos de la ciudad y resolver todo lo tocante á ellas en cualquier manera y no falte ninguno de vuesa señoría méxico catorce de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años esta rubricado del señor corregidor.

Don francisco de trejo y correo mayor visiten las tarjeas y pilas de agua y remedien el daño por impedimento del obrero mayor del agua.

La ciudad dijo que por cuanto el señor regidor alvaro de castrillo obrero mayor del agua esta impedido y enfermo y no puede acudir á las cosas tocantes á el dicho oficio en que es necesario se ponga remedio en la carestia que hoy tiene respecto de algunos daños de las tarjeas y cañerías y datas de agua para que este daño cese y tengan las pilas publicas agua palacio carceles

hospitales y monasterios se ordena que los señores don francisco de trejo carbajal y correo mayor luego al punto con los alarifes y maestro del agua visiten las tarjeas y acueductos y cajas y pilas y demas partes por donde se entiendo se sangre el agua que viene á esta ciudad y lo hagan remediar asistiendo con estos señores el señor procurador mayor para que pida los daños ante el señor corregidor á quien los obiere causado y provean las pilas publicas y las demas de agua suficientemente costeandolo y librandolo en la renta de la sisa lo cual cumplan con brevedad.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico en veinte y seis dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años ante mi el escribano y testigos el contenido en esta peticion la presento ante mi para que se lea y provea en el cabildo desta ciudad testigos juan de torres y francisco de sosa sebastian garcia de tapia escribano.

Sicilio muñoz Peticion.

Sicilio muñoz alcaide de la alameda desta ciudad digo que los años pasados vuesa señoría fue servido de nombrarme por tal alcaide y es asi quel año pasado por ocupaciones hice dejacion de la dicha alcaldia y no se me admitió y ahora estoy tan malo y curandome ques imposible el poder asistir en la dicha alameda de suerte que no asistiendo personalmente no se puede tener cuidado de lo que es necesario en la dicha alameda por lo cual.

A vuesa señoría suplico admita la dicha dejacion nombrando la persona que fuere servido y questa dejacion se asiente en los libros del cabildo pido justicia sicilio muñoz.

Visto por la ciudad admitio la dicha dejacion y nombro por tal alcaide por el resto deste año á pedro de salinas.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de sausedo y pedro de peredo regidores publicos desta ciudad y personas á cuyo cargo esta el nombrarlos

Juan de sausedo pedro peredo regidores.

seis pregoneros del numero dicimos que nombramos por tal pregonero á pedro perez persona que lo ha sido dando las fianzas ordinarias por lo cual.

A vuesa señoría pedimos le haya por nombrado y pedimos justicia.

Vista por la ciudad hubo por nombrado al dicho pedro perez y de las fianzas en conformidad del remate que se les hizo.

Fieles ejecutores.

Este dia se nombro por fieles ejecutores deste mes á los señores francisco escudero figueroa y alvaro de castrillo y por diputado de la alhondiga á el señor don alonso de rivera y estando presentes los dichos francisco escudero escudero y don alonso de rivera aceptaron y juraron á Dios y á la cruz de lo usar como deben.

Resolucion de las cuadrillas para las fiestas acordadas.

Este dia habiendose la ciudad junta-dose á tratar y resolver las fiestas que tiene ordenadas y conferido las cuadrillas y personas del cabildo que las pueden sacar habiendo sentido dificultad en el numero por impedimentos dejes de algunos caballeros regidores enfermos el señor alguacil mayor deseoso del efecto ofrecio á la ciudad á el señor ladron de guevara su hijo para que la ciudad le ocupe en esta ocasion en aquello que le pareciere pueda acudir no obstante que á su merced se le ocupa en que saque una de las cuadrillas y estimando esta ciudad el ofrecimiento de tan principal caballero le admite y le suplica tome á su cargo otra cuadrilla con que se hara numero de ocho para lo cual se pide á el señor francisco escudero figueroa en nombre desta ciudad convide á el dicho señor don marcos y para que se entienda á quien se reparten las demas cuadrillas acuerdo la ciudad de conformidad y para ello suplica á el señor corregidor saque una el señor don pedro de villegas medinilla alcalde ordinario otra el señor don juan de figueroa alferes real otra el señor alguacil mayor los señores don luis pachó mejía y don fernando de angulo y otra el señor don fernando de angulo otra el señor don pedro diez de la barrera

otra con que se hace numero de ocho cuadrillas de á cuatro cada una y este fuego de cañas y fiestas se hagan para veinte dias del mes de diciembre deste año en esta plaza publica delante de las casas de cabildo y los dias de fiesta sean tres el primero el juego de cañas el segundo y tercero toros y se pongan media docena de premios á eleccion del señor corregidor para que se den á el que mejor lanzada diere en los dichos tres dias de fiestas y se aderecen estas casas de cabildo como esta acordado por los comisarios á quien esta encargado y que se ponga una cerradura en el toril por el mayordomo desta ciudad con una llave dorada la cual el dicho mayordomo la entregue al señor alguacil mayor para que la de á su excelencia cuando entre en estas casas de cabildo y asi mismo acuerda la ciudad que se convide para regir la plaza á los señores capitan de la guarda don fernando de silva y don juan de acuña caballero y don diego de astudillo camarero de su excelencia y el señor don francisco escudero figueroa y conviden á estos caballeros en nombre desta ciudad los señores francisco escudero figueroa y don alonso de rivera y todo lo demas se ejecute como esta acordado.

Regir la plaza.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y regidor desta ciudad digo que yo servi el oficio de diputado de propios sisa y posito desde primero de octubre del año pasado de seiscientos y veinte y tres hasta fin de octubre de este de veinte y cuatro de que no se me ha pagado el salario acostumbrado.

Señor alguacil mayor.

A vuesa señoría pido y suplico mande librame el dicho salario en los generos questa destinado y pido justicia francisco rodriguez de guevara.

Vista por la ciudad acuerdo que cumpliendo con la ordenanza se le libre.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

El regidor don alonso de rivera y avendaño diputado de propios digo que

Don alonso de rivera

á mi se debe el salario de todo el año que cumplió á principio de octubre deste.

A vuesa señoría pido y suplico se me libre en que recibire merced don alonso de rivera y abendaño.

Vista por la ciudad mando que cumpliendo con la ordenanza se le libre.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Domingo saez de cabildo cirujano de su exelencia digo que debe de haber tiempo de quince dias que yo como tal cirujano he visto y curado á los enfermos que ha habido y hay en la carcel publica desta ciudad por mando del corregidor por lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico sea servido de mandar yo prosiga en la cura de dichos enfermos despachandome recado para ello en que recibire merced.

Vista por la ciudad le nombro por cirujano de la carcel por el resto deste año.

Este dia se vido una carta de examen de melchor de santa cruz de lo tocante á obrages de labrar paños dada en la ciudad de segovia y una informacion que dio por mando del señor corregidor de ser el contenido y pidio se le diese licencia para usar della.

Vista por la ciudad le dio licencia para que use della.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana diez y ocho  
de noviembre  
de mil y seiscientos y veinte y cuatro  
años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco

francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero don alonso de rivera don pedro de la barrera correo mayor don juan de figueroa regidores.

El señor don francisco enriquez davila corregidor de esta ciudad dijo que como es notorio á este cabildo antes que hubiere mieva de flota se vendia la cera lenceria seda y otras cosas de castilla de mantenimientos á precios moderados y luego que llego la dicha flota á titulo de haberse perdido una noa siendo el numero de los que llegaron mayor que otros años se empeso á subir los precios en la lenceria y seda y cera de castilla y esto se ha ido cada dia continuando en tanta manera que hoy se vende la vara de ruan á diez reales y la cera á cuarenta y cinco pesos la arroba y la arroba de aceite á diez y á once pesos y por el consiguiente los demas generos con cuyas primicias se promete y puede temerse que en breve suban los dichos precios á tal extremo que no se pueda usar dellas siendo asi que no ha habido ni hay causa que obligue á subirse estos generos pues cuando faltara flota no podia llegar al punto y extremo en que hoy esta y que habiendo considerado esta causa como tan grave y que por la obligacion del oficio que obtiene le incumbe y toca el remedio dello ha querido ponerle y por algunas causas ha reputado de presente el hacerlo judicialmente y dan cuenta á este cabildo para que como cabeza y á quien en primero lugar toca la proteccion de los pobres y reparo de los daños de su republica confiesa el medio que se elegira para repararlos antes que pasen adelante por el medio mas util que pareciere convenir en prevencion de lo referido para que no surtiendo efecto por esta disposicion su merced cumpla con su obligacion por lo que toca á el dicho su oficio y haga la que juntare en justicia prover y para en quanto á lo que toca á la cera que se vende por los cerros labrada en conformidad de las ordenanzas ha hecho auto que se mani-

*Sobre los bas-  
timentos.*

fieste la cera para darles postura y que en esto como en lo demas la ciudad le advierta lo util y conveniente á el servicio de Dios de su magestad y bien desta republica.

E visto por la ciudad la dicha proposicion estimando el celo del dicho señor corregidor dijo que por quanto esta materia es de la gravedad que se considera y conviene en ella enterarse con toda atencion antes que se delibere en el dar cuenta á su exelencia oyendo y entendiendo primero las causas que pueden haber movido para subir los precios de las dichas mercaderias de castilla al estado que hoy esta y que se proceda en todo conforme su magestad lo tiene ordenado por sus reales cédulas y ordenanzas desta ciudad y para que esto tenga efecto atento á que el prior y consules de los mercaderes es la parte que representa el comercio y de quien esta ciudad se puede enterar con certidumbre de todo lo referido de forma que esta ciudad por lo que le toca pueda pedir y hacer en razon de esto lo que convenga se acuerda quel contador de la ciudad llame de parte deste cabildo al prior y consules pidiendoles como les esta aguardando en el y habiendo venido juan de ontiveros barrera prior juan bautista de vertiz y alferes josep aduna consules y dadoses asiento despues del segundo regidor les propuso el señor alguacil mayor todo lo contenido manifestandoles por lo que toca á el bien desta republica y vecino como esta ciudad por lo que le incumbe y toca ha deseado enterarse de la causa y motivo quel comercio puede haber tenido para haber subido precios tan execivos en las sedas lencerias cera aceite y otras mercaderias de castilla y china de tal manera que la vara de ruan vale á diez y á once reales y el aceite á diez y á once pesos y la cera á treinta y cinco y á cuenta su juan siendo asi que la flota llego en salvamento con el numero de naos ordinarias y antes que hobiese nueva della valia la cera á diez y ocho pesos el ruan á seis y las sedas de chi-

na se han servido otro tanto de á como valian dando color de que en la mar del sur andan enemigos y que presumen que cojeran las naos que se esperan de la china y á este titulo casos contingentes antes de haber sucedido han hecho el crecimiento de los precios de los dichos generos de china siendo asi que su presuncion es frivola y que cuando no viniesen naos de china habia suficientes generos en esta ciudad para el proveimiento desta republica y que todas estas causas clamaban á esta ciudad dando á entender habia personas particulares que á este titulo tenian atravesados los generos y atendiendo esta ciudad á la reputacion del comercio ha querido darlo á entender al consulado para que como su cabeza vea el modo que se ha de tener antes que se llegue á tela de juicio y que los vecinos no tengan ocasion de se quejar y que los precios se justifiquen y pongan en lo que es razon y que si tienen algunas causas que dar en contra desto las manifiesten á la ciudad para que enterado de toda la justificacion de las partes se disponga lo mas conveniente y habiendo entendido el dicho prior y consules lo contenido.

Dijeron que estimaban la merced que la ciudad les hacia y que como era notorio en todos los reinos de su magestad los mercaderes como estan dispuestos de las perdidas han de gozar de los tiempos y ganancias y que la causa que puede haber movido para subirse los precios del ruan cera y aceite ha sido la poca cantidad que trae la flota y el subido precio á que costaron en castilla y á los pocos que habia en esta ciudad antes de la venida de flota y que otros generos de las mismas cargasones valian tan varatos en esta ciudad que no saneaba el costa y costas y que siendo los generos que tenian falta no se daba valor perderian muchos ducados y que atajandose al comercio la libertad en las ventas de lo que viene por su cuenta les obligaria á dejar las contrataciones de que resultaria mayor daño á la republi-

ca y á su magestad y otras causas y razones que manifestaron á que la ciudad respondió dando á entender que si los mercaderes usasen en la disposicion de sus cargazonas lo que su magestad tiene dispuesto y ordenado no llegaria á términos presentes pero que usan socolor de dichos cargazonas atravesar y comprar otras con que necesitan la libertad en la venta y que ultimamente la ciudad deseaba que esto se pusiese en la justificacion que convenga de modo que el comercio no reciba agravio ni por de consiguiente los vecinos á que el dicho prior y consules respondieron que la dicha pretencion era muy justificada y que de su parte la ayudarian en cuanto fuese posible y que harian junta del comercio y se enterarian mas bien de las causas que pudieran mover para el dicho crecimiento y así mismo de la cantidad que habia de los dichos tres generos y que de todo darian cuenta á esta ciudad con toda brevedad á la cual pidieron suspendiese las diligencias y autos que el señor corregidor tenia proveidos en razon de manifestaciones con lo cual se salieron.

Sobre los generos de cacao que entran en esta ciudad.

Los señores justicia y regimiento desta ciudad de méxico dijeron que por cuanto de algun tiempo á esta parte se ha usado traer de fuera de este reino á esta dicha ciudad á venderse cacao de malacayo guayaquil y caracas y se ha introducido de tal suerte que por ser mas barato han dejado de usar del de guatemala soconusco tabasco tancitaro colima coques y costa del mar del sur que son los generos que siempre se han usado y de tal manera corren los dichos tres generos por mas baratos sin atender al daño que resulta que por el poco gasto que tiene el de guatemala y soconusco se ha entendido que los naturales de aqueyas partes dejan el beneficio del siendo el mejor y mas util y que la experiencia ha mostrado que los dichos generos de cacao de guayaquil malacayo y caracas es muy dañoso á la salud y causa gran daño á la republica por ser beneficiados y criados en tierras

cenegosas y de mal temperamento que si se continua gastar en esta dicha ciudad resultara mayores daños de los que hasta hoy se han conocido y cesara totalmente el beneficio y cultivacion del que se tiene satisfaccion y se ha usado y es de tal manera que para tener salida de estos generos para los que los tienen conocidos por no buenos los que tienen por trato vender cacao por menudo en esta dicha ciudad revuelven estos generos malos con los de guatemala y soconusco que en la forma y tamaño le es parecido y le dan por detrimento de guatemala que considerado y conferido con personas praticas en esta materia son graves los daños que resultan de traer á esta dicha ciudad estos generos de cacao y venderse en ella que pide breve y eficaz remedio el cual incumbe y toca á este cabildo por ser bastimento tan general haciendo ordenanzas para el uso forma y venta del cacao del que debe entrar y venderse en esta dicha ciudad y para proceder en esto con el ajustamiento y atencion que se requiere y hacer las ordenanzas convenientes mandaban y mandaron que ante los señores don francisco davila corregidor don francisco de trejo y francisco escudero figueroa se haga informacion con personas de toda satisfaccion entendidas praticas y de experiencia en la materia de los daños que se siguen han seguido y pueden seguirse de traer y vender en esta dicha ciudad los dichos generos de cacao de guayaquil caracas y malacayo y de que tiempo á esta parte se ha introducido y de la calidad del y de su beneficio y si se acostumbra y usa por los que venden cacao por menudeo en esta dicha ciudad para tener salida de estos generos malos revolverlos con los buenos y que estan conocidos y usados deste que se descubrió este reino y si sera conveniente el hacer ordenanzas prohibiendo el genero que no fuere util con todo lo demas que en esta razon que se les ofreciere y recibida la dicha informacion con el numero de testigos que les pareciere den

su parecer de lo que sienten que conviene y con el se traigan los autos para que se provea lo que pareciere conveniente á la republica que para todo se le da comision bastante y se ponga con los autos un tanto de la real cedula que este cabildo tiene para hacer ordenanzas y así lo mandaron por auto en este libro capitular.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana veinte y nueve  
dias del mes de noviembre de mil  
y seiscientos y veinticuatro  
años*

Fieles ejecutores.

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pachon don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Fieles ejecutores del mes de diciembre al señor simon enriquez y don alonso de rivera.

Por diputado de la alhondiga al señor don francisco de trejo carbajal.

Sobre lo que debe la caja real.

Este dia la ciudad dijo que por cuando presto y sirvio á su magestad con cuarenta mil pesos por cierto tiempo el cual es pasado y se sirvio su magestad librar su real carta para que se volviesen y para que se cobren y vuelvan á las personas de quien esta ciudad los tomo á censo acuerda que el señor procurador mayor presente la real cedula y con su despacho el mayordomo de esta ciudad diligencie y cobre los dichos pesos y co-

brados de cuenta á esta ciudad para que mande lo que se ha de hacer sin dependellos en otra cosa laguna.

El señor alguacil mayor dijo que ha tratado con clemente de valdes sobre que si convendra que el consulado quitando las mesillas que estan en la plaza publica por mas beneficio del comercio le tomasen en arrendamiento ú otra forma de suerte que saneando esta ciudad por el beneficio consiguen la renta que le ha rendido las dichas mesillas y lo que dellas se cobra de alcabala pagasen á la ciudad todo lo que esto montase el cual le respondió que lo tratase con la ciudad á quien suplica advierta que de quitarse las dichas mesillas saneando el dicho consulado el favor desta ciudad la renta que ha tenido y pagando y pagando el alcabala dellas sera muy a proposito que la ciudad venga en ello tanto por el beneficio comun como por que quitadas las dichas mesillas acresen los alquileres de sus rentas en considerable suma de dineros que la ciudad lo vea y confiera para que lo que mas fuere de su beneficio y utilidad lo consiga.

Visto por la ciudad acuerdo que el señor alguacil mayor con el escribano mayor del cabildo vean todos los actos cabildos y acuerdos que esta ciudad así á pedimento de partes como por proposiciones se han hecho y con los señores diputados de propios ó cualquiera dellos den su parecer con distincion de proa y contra por escrito y habiendolo hecho den cuenta al señor corregidor para que de villete para determinar.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego rubio escribano de su magestad digo que vuesa señoria me hizo merced de nombrarme por escribano para acudir á las causas de la alcabala desta ciudad administra por este año y por que lo que resta del no puedo acudir á ellas hago dejacion del dicho oficio.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de haberme por desistido del dicho oficio desde hoy veinte y tres

Propone el señor alguacil mayor sobre las correderias de lonjas.

Diego rubio hace dejacion de escribano de alcabalas y se nombra á sebastian garcia de tapia.

de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años que he servido el dicho oficio diego rubio.

Visto por la ciudad le hubo por desistido y nombro en su lugar á sebastian gracia de tapia escribano de su magestad por el resto deste año.

Manuel correa. Este dia se vido una peticion demanuel correa portero de esta ciudad en que dijo se le debia el tercio de su salario que se cumplio á fin de agosto deste año y pidio se le mandase pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor de haber servido y podersele mandar librar.

Visto por la ciudad mando se le libre.

Antonio gonzalez. Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero del cabildo en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y pidio se le mandase librar y lo que sobrello informo el señor francisco escudero figueroa procurados mayor de que habia servido y se le debia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre.

Don Francisco Davila ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana trece dias del mes  
de diciembre de mil y seiscientos y  
veinte y cuatro años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco es-

cuadero figueroa y don fernando de angulo regidores.

Entro el señor don pedro diez de la barrera correo mayor. Regidor.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes trece de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para tratar de fiestas y resolver y determinar lo que pareciere y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que parara perjuicio á los ausentes como presentes esta rubricado del señor corregidor. villete.

Francisco drago. Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y ernista desta ciudad en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplio en cuatro de julio deste año y pidio y suplico á la ciudad se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor procurador mayor don andres de balmaceda de haber servido y debersele podersele librar el salario que pide.

Visto se le libre conforme al parecer.

Francisco drago. Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y ermista desta ciudad en que pidio se le mandase librar un tercio de su salario que cumplio á cuatro de noviembre deste año y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor á quien se cometio de haber servido conforme su obligacion y debersele librar.

Visto libresele conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y certificacion siguiente.

Don francisco de trejo. Don francisco de trejo carbajal regidor de esta ciudad y administrador de los maices que fui el año pasado de mil y seiscientos y veinte y tres digo que á mi se me debe el salario de tal administrador de todo el dicho año y un mes mas de este presente año que fue cuando vuesa señoria hizo nueva eleccion por lo cual.

A vuesa señoria suplico se me de libranza en que recibire merced & don francisco de trejo.

Certificacion. Por las cuentas que he fenecido de la administracion del posito desta ciudad de méxico del año de seiscientos y veinte y tres administrador el regidor don francisco de trejo carbajal y mayordomo antonio gomez de perez no consta ni parece haberse dado ni recibido en data ningun salario quel dicho don francisco hubiese de haber como tal administrador del dicho año de seiscientos y veinte y tres.

En certificacion de lo cual y para que dello conste en cumplimiento del decreto de suso doy la presente en méxico á veinte y nueve de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro gregorio de arostigui.

Libresele no resultando alcance de la cuenta.

gustin de bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias en que pidio se le mandase librar el segundo tercio de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y lo que sobrello informo el señor francisco escudero figueroa de haber servido y debersele mandar librar.

Libresele conforme al parecer.

Francisco de sosa. Este dia se vido una peticion de francisco de sosa solicitando de los pleitos de esta ciudad en que dijo quel segundo tercio de su salario cumplio á veinte y nueve de setiembre deste año y pidio y suplico se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor francisco escudero procurador mayor de haber servido y debersele pagar.

Regidor. Entro el señor luis pacho mejia.

Andres de cordova. Este dia se vido una peticion de andres de cordova veedor del matadero de la piedad en que dijo se le debia su salario de todo este año y pidio se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor francisco escudero de haber servido y debersele librar.

Libresele conforme al parecer.

Juan descaltante. Este dia se vido una peticion de juan descaltante veedor del matadero desta ciudad en que dijo se le debia un tercio

de su salario que cumplio en veinte y nueve de setiembre deste año y pidio se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor francisco escudero de haber servido y debersele librar.

Libresele en el genero destinado y no en otra parte.

Petro machado. Este dia se vido una peticion de petro machado de rivas en que dijo habia muchos años era oficial de confitero casado y con hijos y era tanta su necesidad que no se podia examinar y que pide inter se le concediese licencia para poderlo usar libremente por tiempo de seis meses en que recibiria merced.

Vista por la ciudad acordo que informo el señor corregidor y habiendo informado ser cierto lo que se refiere en la peticion la ciudad le concedio la licencia que pide con el auto acordado.

Juan bramon. Este dia se vido una peticion de juan bramon oficial de pasamanero y orillero en que dijo era hijo legitimo de anton bramon maestro del dicho oficio y questaba tan pobre que no se podia examinar y que para poderlo hacer suplicaba se le hiciese merced darle licencia para poder usar el dicho oficio libremente tiempo de dos años que dentro dellos se examinaria y recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia por un año con el auto acordado.

Don alvaro de samano. Este dia se vido una peticion de don alvaro de samano y quiñones capellan desta ciudad en que dijo habia servido el ultimo tercio de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y pidio se le mandase librar y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido.

E visto por la ciudad mando que informe el señor alguacil mayor y por que consta á la ciudad ha servido se le libre.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Pedro de epralta. Pedro de epralta mayordomo del hospital real de los indios desta ciudad de méxico digo que ya esta cumplido un